



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral N° 090-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 090-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de julio de 2015.- Las 08h15.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el memorando No. 047-2015-OM-SG-TCE de fecha 8 de julio de 2015, mediante el cual el Secretario General del Tribunal asigna casillas contencioso electorales a las partes procesales.

Por el sorteo realizado el 6 de julio de 2015, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con novecientos noventa y tres (993) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor Ab. Henry Marcelo Méndez Cedeno; recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 3 de julio de 2015, a las 17h07; y, en este despacho el día 6 de julio de 2015, a las 15h59; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-8-23-6-2015, de fecha 23 de junio de 2015, expedida por el Pleno del Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **090-2015-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Secretaría General remita en archivo digital el expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No. 108, que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas consultalegal.ec@gmail.com y logisticajuridica.ec@gmail.com;
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

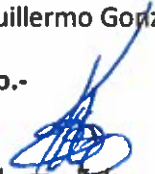
TERCERO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

CUARTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR;

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL

Justicia que garantiza democracia